SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Dn Juan Lopez Jecota Vez.o de esta Villa antevn como mejor en dho lugar aia y con reserva de otro q.e asuturle me sea de q.e protesto usar = Digo q.e en Diez y seis de Maio del Cor.te año presente pedim.to acompañado x la Executoria por testim.o extrahido en Contratitorio Quirio del Archivo x la Villa x Caravaca y que gano y obtubo mi tio Dr Martin x Jeara sobre su Nobleza; solizitando, se me guardaran las honrras y preheminenzias q.e como a tal hijodalgo me corresponden en esta Villa con referenzia a la R.l ordenanza que en dho Cuerpo x Jeria para en sus Casos y exentos, y haviendo pasado a el R.l Ayuntam.to se solizito por los S.es Conzejales y mando, se testimonara la Solizitud q.e fizo Dn Antonio Ferrz Capel en la R.l Salax Alcaldalgos para el pago x Servizio ordinario y extraordinario, con otras particulares como en efecto se practico dha testimonz.a, y el R.l Privilexio x Hidalguez, en q.e previene q.e los oficios x Prox.a y Conzejales q.e cada año se nombren sean sin distinzion de estados, y q.e todo pasara a el Dor Dn Pablo Ferrz Portillo; dhos testim.os en mi Conzeptonada son exclusivos de mi pretension, pues en quanto a el Servizio ordinario y extraordinario no solizitava mi Rehelivacion, a mas q.e por la R.l Resolucion x S. M. x veinte x Sept.re del Cor.te año, ya estos servizios estan Abolidos para siempre desde prim.o x Enero del proximo año y la qualidad del R.l Privilexio de sin distinzion x Estados es puram.te para lo en q.e habla, como es en la